

REGISTRO DOCUMENTAL

CONTROL DEL DOCUMENTO				
Título	POLITICA DE RIESGOS			
Estado				
Clasificación				
REGISTRO DE CAMBIOS				
Versión	Fecha	Observaciones	Responsable	Fecha aprobación
V300722	30/07/2022	Revisión general	JdC+EY	15/6/2023

POLITICA DE RIESGOS

1.1 – Perfil de riesgos de la entidad asociados a la estrategia empresarial.

La entidad tiene elaborado un mapa de riesgos que mantiene actualizado a fin de identificar su exposición a los distintos riesgos que pudieran afectar el desarrollo de sus negocios. El Consejo de Administración de la Compañía ha revisado y aprobado este perfil de riesgo, así como los objetivos y estrategias para el control de los mismos.

Derivado de las actividades realizadas por la entidad, se detallan las exposiciones a los riesgos para los clientes, el mercado y la firma a fecha 31/12/2021. Dicha información se presenta atendiendo a las categorías de exposición previstas el Reglamento UE 2019/2033, es la expuesta en el siguiente cuadro.

1.1.1- Riesgos para los Clientes

Los riesgos para los clientes determinados por los factores de exposición determinados en el Reglamento UE 2019/2033 son

- K-AUM: riesgos derivados de las posiciones de clientes gestionados incluyendo las posiciones en efectivo
- K-ASA: Riesgos derivados de las posiciones de clientes no gestionados
- K-CMH: riesgos derivados de las posiciones de efectivo de los clientes no gestionados

- K-COH: riesgos derivados de la transmisión y ejecución de ordenes de clientes

1.1.2- Riesgos para el mercado

Los riesgos para el Mercado se derivan de los factores siguientes

- K-NPR: Riesgos derivados de las exposiciones por cuenta propia de la Sociedad
- Garantía Concedida: Riesgos derivados de las garantías concedidas a los Mercados y entidades que liquidan operaciones de la sociedad y sus clientes

1.1.3- Riesgos para la firma

Se derivan de los riesgos particulares de la firma

- K-TCD: Riesgos derivados de las posiciones pendientes de liquidar de clientes y cuenta propia
- K-CON: Riesgo de concentración de las exposiciones en balance y fuera de balance
- K-DTF: Riesgo derivado de la transmisión y ejecución de operaciones por cuenta propia de la Sociedad

El cálculo de los requerimientos de Capital será la mayor de las exposiciones siguientes:

- Requerimientos basados en los factores K
- Capital Mínimo
- Requerimientos basados en los Gastos fijos generales

1.2 – Políticas y Objetivos de riesgo

La Política de gestión de riesgos de la sociedad consiste en adecuar los riesgos asumidos a la estructura de solvencia de la entidad, reduciendo su impacto mediante las siguientes acciones;

- mantener una organización clara, con procedimientos de trabajo precisos, líneas de responsabilidad y comunicación bien definidas y formación continua,
- Sistemas de tomas de decisiones,
- Sistemas de control de riesgos y,
- Limites operativos y funcionales

La sociedad es independiente de grupos bancarios. Los accionistas de la sociedad son los empleados y agentes, lo que implica a los mismos de manera muy directa en la gestión y control de riesgos. La estructura accionarial ha mantenido una gran estabilidad en los últimos años

Sistemas de Gobierno, gestión y control de los riesgos

El CA es el órgano responsable de aprobar la Política de Gestión de Riesgos (PGR) y el marco en el que se desarrolla: organización, identificación, medición y control. El CA delega las funciones de ejecución de sus políticas y estrategias en el Comité de Riesgos. La función de Cumplimiento y Control dependiente del Consejo de administración se encarga de asegurar el cumplimiento de las políticas de riesgo, el cumplimiento normativo y la auditoría interna de los mismos. Esta PGR no solo establece las asignaciones de capital a los distintos límites sino también incluye los controles, límites operativos y sistemas que intentan garantizar una gestión ordenada y prudente de la sociedad y sus riesgos, así como unos requerimientos mínimos de Capital adecuados al perfil de riesgo y el entorno económico

COMPOSICION DEL COMITÉ DE RIESGOS

El riesgo de la entidad será gestionado por un comité de riesgos formado por un mínimo de 2 personas y un máximo de 5, entre los que estará el responsable de Gestión de Riesgos.

Se reunirá con carácter trimestral para evaluar el informe de control de riesgos remitido con carácter trimestral por el responsable de Control de riesgos y que evaluará los siguientes aspectos:

- * El equilibrio entre el capital y el patrimonio neto, cuando éste se vea disminuido como consecuencia de pérdidas.
- * Solvencia y exposición al riesgo dentro de los límites preestablecidos y aprobados por la alta dirección de la entidad
Exigencias mínimas de Recursos Propios y requerimientos de recursos propios por exposición al riesgo, identificando, evaluando, controlando y comunicando los riesgos relevantes relacionados con las actividades de la entidad.
- * Información por tipo de riesgo para la toma de decisiones individuales en las diferentes áreas de negocio y proponer políticas para una adecuada gestión del riesgo global.
- * Comprobar los procedimientos específicos de valoración de los activos.

- * Proceso de autoevaluación de capital teniendo en cuenta el impacto de los ciclos económicos, sensibilidad a otros riesgos y factores externos.
- * Cumplimiento de la obligación de divulgación de la información sobre solvencia.
- * Asegurar el cumplimiento de otras obligaciones, tales como, régimen de actividades, sistema retributivo, conservación documental de los controles.
- * Informar, con carácter inmediato, a la alta dirección, de cualquier incidencia o incumplimiento que revista una especial relevancia.

Cultura Corporativa, principios generales de control de riesgos

La PGR de la Sociedad pretende la mejora del rendimiento corporativo y el aumento del valor para el accionista a través del establecimiento de los distintos controles y procedimientos recogidos en el Manual de Organización y Procedimientos, realizando una gestión efectiva del Riesgo, considerado este como un aspecto empresarial estratégico y como una oportunidad en la protección y mejora de los activos de la Sociedad.

La Política de Gestión del Riesgo debe encaminarse a

- Identificar el riesgo a través de una estrategia de previsión y planificación operativa en las distintas áreas de la sociedad;
- Controlar el Riesgo durante la ejecución de las operaciones que se realizan en dichas áreas operativas;
- Controlar la post-ejecución de las operaciones con objeto de identificar posibles errores, mejorar los procedimientos de planificación de nuevos métodos de trabajo, así como la previsión y ejecución de las mismas, identificando deficiencias no controladas en las etapas anteriores;

La entidad a través del CA para establecer la PGR y determinar adecuadamente sus necesidades de capital se guiará por los siguientes principios sometidos al criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño y el programa de actividades de la sociedad.

A. Principios que informan la estructura corporativa y organización de LINK SECURITIES SV, S.A.

La entidad tendrá una estructura transparente y organizada para la gestión efectiva y prudente del riesgo.

Las líneas de comunicación y la asignación de responsabilidades y funciones serán claras, precisas, bien definidas, transparentes y coherentes.

La entidad intentará asegurar que la función de gestión de riesgos facilite la aplicación de las políticas de asunción y de gestión de los riesgos y se actualicen los procedimientos de control y evaluación de los riesgos regularmente o al detectarse ineficiencias.

B. Principios relativos a la Dirección y Gobierno de la sociedad

La Dirección será responsable del establecimiento de los objetivos estratégicos de negocio, la estrategia de riesgos y el perfil de riesgo, así como la adopción de las políticas necesarias para alcanzar estos objetivos.

La Dirección asegurará que las estrategias y políticas son comunicadas y las líneas de comunicación de las mismas funcionan de forma efectiva.

La Dirección revisará y modificará cuando sea necesario las estrategias de gestión de los riesgos de la entidad.

La Dirección desarrollará y mantendrá sistemas internos de control.

La Dirección debe asegurar que los sistemas de control interno posibiliten una adecuada segregación de funciones, para evitar conflictos de intereses.

La Dirección debe establecer los límites máximos para la distribución del capital interno y de los recursos propios adecuados para cubrir los riesgos de la entidad.

La Dirección debe analizar y revisar al menos anualmente la efectividad de la estructura de gobierno interno de la entidad.

La Dirección debe contar con experiencia y honorabilidad profesional.

La Dirección dispondrá de políticas de selección, retribución, control y planificación para la sustitución del personal y diseñar los sistemas de retribución para que no fomenten la asunción de riesgos excesivos ni la maximización del beneficio en el corto plazo.

C. Principios que informan el Control Interno de la entidad, Control de Riesgos y Cumplimiento Normativo.

La entidad cuenta con un responsable de Auditoría interna, que reportará directamente a la Dirección, conforme al Plan Anual aprobado por el Consejo y siendo responsabilidad de la Dirección dotar a la misma de los recursos necesarios,

Para ello, el responsable de esta función no desempeña ninguna de las actividades que controla. Está organizado de forma separada a la actividad que controla.

Funcionalmente dependiente del Consejo, reporta a este su actividad e informa y a la Dirección de sus actuaciones.

La función de control de riesgos debe asegurar el cumplimiento de las políticas de riesgo. La función de cumplimiento normativo identificará y analizará el riesgo de incumplimiento de las normas del Mercado de Valores. La función de auditoría interna debe permitir a la Dirección asegurarse que los controles internos son efectivos y eficientes.

Existirán sistemas de control interno efectivos y sistemas de información fiables que cubran todas las actividades relevantes de la entidad.

La entidad contará con planes de contingencia que aseguren la continuidad operativa de la compañía.

D. Principios relativos a la información pública y transparencia de LINK

La entidad será transparente en la dirección de sus negocios.

La entidad presentará su situación actual y sus perspectivas de futuro de forma proporcionada y precisa.

La entidad colaborará con los organismos supervisores e instituciones públicas de manera rápida y exacta.

Todos estos principios que informan la PGR, así como la estructura organizativa de la entidad, la Política de salvaguarda de activos, la política de mejor ejecución, la política de conflictos de interés, la política de formación del personal y la política de retribuciones son las herramientas del CA de LINK para evitar y/o mitigar la exposición de la sociedad al riesgo.

Objetivo de Recursos Propios. Objetivos de Riesgos y control

La composición de los Recursos Propios de la entidad, se deriva exclusivamente de los importes de Capital, Reservas y Acciones Propias.

Los cambios producidos derivados de la entrada en vigor del Reglamento UE 2019/2033, han replanteado la estrategia de requerimientos de Recursos Propios.

Link Securities SV, establece contar en todo momento y de acuerdo con el actual nivel de riesgos asumidos, con unos Recursos Propios en un rango de 1 a 1.5 veces el nivel de requerimientos de Capital exigible.

En cuanto al objetivo de requerimientos de Capital, LINK establece como un nivel de requerimientos por debajo del nivel de Capital Mínimo. Este objetivo de requerimientos se desglosa mediante los siguientes consumos de Capital

a) Riesgos para Clientes (RtC)

K-AUM: Máximo 20.000 miles de€

K-ASA: Máximo 600.000 Miles €

K-CMH: Máximo 40.000 miles de €

K-COH- Contado: Max 150.000 Miles de €

K-COH- Derivados: Max 100.000 Miles de €

El objetivo de los factores de riesgo para la firma es maximizar las posiciones de riesgo generadoras de ingresos K-COH y K-ASA y minimizar las posiciones de dinero en efectivo K-CMH, promoviendo la captación de patrimonio de clientes a gestionar.

b) Riesgos para los Mercados (RtM)

K-NPR: Máxima posición en cartera en el nivel de fondos Propios actuales 2.000miles de €
Garantía de compensación concedida: limitar las garantías de compensación a entregar por posiciones pendientes de liquidar a 100. Miles de €

c) Riesgos para la Firma (RtF)

K-TCD: Limitar al máximo el riesgo de impago. El objetivo de este riesgo es mantenerlo en unos niveles de requerimientos de capital próximos a cero

KDTF: Mantener unos niveles de riesgo máximos de 10.000 miles de € máximos para operaciones de flujo de contratación por cuenta propia en productos de contado, y 10.000 miles de € en productos de derivados.

KCON: Limitar al máximo el riesgo de concentración con contrapartes de manera que no exista consumo de Capital por este requerimiento.

Los factores de riesgos en estos niveles máximos estarían en un rango de 740-750 miles de €, dentro del objetivo máximo de requerimientos por Capital Mínimo.

d) Control de los riesgos derivados de los factores K

- Riesgos para Clientes (RtC)

Los riesgos derivados de los factores por posiciones de clientes gestionados e intermediados, tanto en efectivo como en depósitos de clientes, se mitigan mediante las conciliaciones de posiciones y el seguimiento de las valoraciones de las posiciones y contratación diaria. En LINK Securities al contar con CECA como subcustodio hay un control de doble escalón que mitiga la los riesgos de las posiciones.

La elección de los contrapartidas de depósito se realiza por procesos de diligencia debida a entidades de reconocido prestigio y solvencia dentro de la UE

Los procedimientos de contratación y registro de operaciones mitigan los riesgos derivados de las operaciones de clientes y su transmisión a los Mercados. Existen limites operativos y de introducción de ordenes que evitan errores de mercado. Se realizan controles post contratación que verifican las ordenes transmitidas de los clientes. Se concilian diariamente los saldos de liquidación que verifican que la contratación realizada por

los clientes, se corresponde con los saldos imputados a las cuentas de bancos.

La elección en su caso de los Brokers para la transmisión de operaciones se realiza por procesos de diligencia debida a entidades de reconocido prestigio y solvencia dentro de la UE

- Riesgos para los Mercados (RtM)

Se limita la exposición por cuenta propia a los mercados, mediante límites de introducción de ordenes, de posición en cartera, por mercados, áreas y valores.

El seguimiento de la liquidación evita los fallos de contratación y por lo tanto la exigencia de garantías adicionales de compensación.

- Riesgos para la Firma (RtF)

Las posiciones de clientes son revisadas diariamente y existen medios de control de saldos para evitar la introducción de ordenes sin la debida existencia de fondos o valores que respalden la operación.

Las operaciones de clientes Institucionales liquidadas por terceros, son monitorizadas diariamente existiendo acuerdos entre las partes para evitar y resolver los fallos de liquidación y minimizar el riesgo de la entidad.

ANEXO - COMITÉ DE RIESGOS – Objetivo, Funciones, Normas de Funcionamiento

El Comité de Riesgos de LINK SECURITIES SV SA, en adelante el "Comité", es un órgano interno del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo para el Consejo de Administración en la función de supervisión de este, sin funciones ejecutivas, pero con facultades de información, asesoramiento y de elevación de propuestas.

El Comité se regirá por las normas contenidas en el presente reglamento (en adelante, el "Reglamento"), así como por las normas legales, estatutarias y del Reglamento del Consejo de Administración que le resulten aplicables.

Objeto y Funciones

El presente Reglamento tiene por objeto determinar los principios de actuación del Comité, así como las reglas básicas de su organización y funcionamiento.

El Comité tiene por objeto el asesoramiento al Consejo de Administración en materia de riesgos para lo cual

- A- Informará al Consejo de todas las cuestiones relevantes de las que tome conocimiento en el curso de sus actividades, así como asesorarle en aquellas materias que lo requieran.
- B- Propondrá las modificaciones de políticas, procedimientos y estrategias que considere convenientes.

Son materias de competencia del Comité de Riesgos:

- a. Asesorar al Consejo de Administración en la gestión de los riesgos a los que la entidad se enfrenta en su condición de Sociedad de Valores. Más concretamente en la tarea de gestión, de riesgos, supervisión, identificación, evaluación, mitigación, reporte e información de los mismos; el seguimiento de los riesgos, así como la estrategia en este ámbito para garantizar que los mismos estén en línea con la estrategia de negocio, los objetivos, la cultura corporativa y los valores de la entidad.
- b. Especialmente tomar en consideración y evaluar los riesgos propios de la actividad de la Entidad, los niveles de Capital y Financiación, riesgos de solvencia (Factores K), así como los riesgos de Crédito, Mercado, Contraparte y Liquidación; y de igual manera de los riesgos no financieros, tales como los riesgos Legales y Normativos, Protección de Datos, Tecnológico, Reputacional, y riesgos operativos en general, vigilando la ejecución de las estrategias de gestión de los citados riesgos relevantes para la Sociedad para analizar su adecuación a la estrategia y al marco general de apetito al riesgo aprobado y vigente en cada momento, en los aspectos que a continuación se detallan:
 - b.1 En relación con el Riesgo de Crédito:
 - El conocimiento de las políticas de admisión establecidas y su grado de cumplimiento.
 - El conocimiento de la exposición al riesgo de crédito y su relación con los límites establecidos para su control.
 - El conocimiento de los efectos de las políticas y límites establecidos, sobre la exposición futura de la entidad al riesgo de crédito.
 - b.2 En relación con los Riesgos de Mercado, Interés y Liquidez:
 - El conocimiento de las políticas establecidas para su gestión y su grado de cumplimiento.
 - El conocimiento de la exposición de la entidad en cada uno

- de ellos y su relación con los límites establecidos para su control.
- El conocimiento del impacto de estos riesgos en la entidad, ante una evolución desfavorable de los mercados financieros.

b.3 En relación con el Riesgo Operacional:

- El conocimiento de las pérdidas registradas imputables a fallos operacionales.
- El conocimiento de los procedimientos y sistemas establecidos para su control y mitigación.

b.4 En relación con el Riesgo Tecnológico:

- El conocimiento de las posibles pérdidas ocasionadas por daños, interrupción, alteración o fallos derivados del uso de las nuevas tecnologías.
- El conocimiento de los procedimientos y sistemas establecidos para su control y mitigación.

b.5 En relación con los Riesgos Legal y Reputacional, derivados del incumplimiento de la legislación y normas de aplicación:

- El conocimiento de las políticas y procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las normas que regulan:
 - Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.
 - Protección de Datos de Carácter Personal.
 - Transparencia de las Operaciones y Protección de la Clientela.
 - Conducta en los Mercados de Valores.
 - Remuneraciones.-
 - Gobierno corporativo

b.6 En relación con los Factores K

- El conocimiento de los efectos que sobre los mismos tienen
 - Las variaciones en los volúmenes de depósito y efectivo de los clientes
 - Las variaciones de los volúmenes intermediados a clientes
 - La variación de las posiciones por cuenta propia y los efectos del riesgo de mercado sobre las mismas, así como las variaciones de los volúmenes intermediados por cuenta propia de igual manera
 - Las variaciones de las garantías a depositar a las distintas cámaras o entidades
 - Los riesgos derivados de los incrementos de las posiciones pendientes de liquidar
 - Los riesgos derivados de la concentración de actividad y posiciones por Grupo de entidades o clientes.
- Los efectos que todos ellos tienen sobre los requerimientos de Capital y la adecuación de los mismos al Capital Ordinario de NIVEL 1

c. Evaluar los riesgos asociados a los productos y servicios financieros ofrecidos, llevando a cabo por tanto un análisis global de rentabilidad de las líneas de actividad

d. Analizar los escenarios adversos posibles, estudiando los diversos escenarios en los horizontes temporales que correspondan, incluidos escenarios de estrés, para

evaluar, ante eventos externos e internos, la posible reacción del perfil de riesgo de la Sociedad.

- e. Recomendar al consejo de administración en su función de supervisión los ajustes en la estrategia de riesgo que considere precisos por razón, entre otras, de cambios en el modelo de negocio, en la evolución del mercado o de recomendaciones formuladas por la función de gestión de riesgos.
- f. Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el propio Comité y el Consejo de Administración.
- g. Asesorar sobre el nombramiento de consultores externos en las materias de su competencia y con fines de asesoramiento o apoyo, en caso de estimarse necesaria su contratación.
- h. Valorar las recomendaciones emitidas por los auditores internos o externos de la Sociedad en relación con las materias competencia del comité, así como verificar la adecuada aplicación de las medidas tomadas, sin perjuicio de las competencias del Comité de Auditoría en materia de valoración de recomendaciones de auditores internos y externos en cualquier materia.
- i. Elevar al Consejo de Administración, en su caso, los Planes de Trabajo que procediesen, en materia de resolución, y realizar el seguimiento de dichos Planes.
- j. Evaluar y elevar al Consejo el informe trimestral de Riesgos elaborado por el Responsable de Control

Composición y Normas de Funcionamiento

El Comité se compondrá por un mínimo de dos y un máximo de siete 5 Personas. Deberá incluir al responsable de Control de Riesgos de la compañía. El Consejo designará el resto de miembros entre aquellos consejeros que ostenten la experiencia, cuenten con los conocimientos y tengan la condición personal más idónea para ocupar la condición de integrante del Comité.

La pertenencia al Comité no tendrá carácter de exclusividad, pudiendo sus miembros formar parte de otros Comités que, en su caso, decida crear el Consejo de Administración respectode las materias que correspondan.

El Comité se reunirá una vez al trimestre y cuando las circunstancias a juicio del responsable de control de riesgos o de cualquier miembro del comité así lo determinen. Las convocatorias serán el día anterior a la celebración de los Consejos mensuales de administración en sesión ordinaria. En sesión extraordinaria se celebrarán mediante convocatoria por correo electrónico con 24 h de antelación

El Consejo de Administración designará al Presidente del Comité de entre los consejeros que formen parte del Comité

Actuará como secretario el responsable de Control de Riesgos cuyas funciones serán

- Conservar la documentación del Comité, reflejando en los libros de Actas el desarrollo de las sesiones del Comité, dando fe de los acuerdos adoptados por éste, y cuidando la legalidad formal y material de las actuaciones del Comité.
- Certificar las Actas y acuerdos adoptados por el Comité. Las Certificaciones serán expedidas y firmadas por el Secretario del Comité o, en su defecto, por el Presidente

- Canalizar y coordinar, siguiendo las instrucciones del Presidente del Comité, las relaciones del Comité con el resto de órganos, direcciones o terceros a que se hace referencia en el presente Reglamento.

El Consejo de Administración de la Sociedad propondrá los relevos para los miembros del Comité que cesen en sus funciones

El Comité quedará válidamente constituido cuando acudan al menos una mayoría simple de sus miembros

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros concurrentes a la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las deliberaciones y los acuerdos del Comité se harán constar en un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario, o los que hagan sus veces. Las actas serán aprobadas por el Comité al final de la reunión o al comienzo de la siguiente.

Las presentes Normas de funcionamiento y, en su caso, sus modificaciones deberán ser aprobadas por mayoría simple de los miembros del Comité, y sometidas a aprobación posterior del Consejo de Administración